



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION GERENCIAL N° 311-2019-GDU-MDLP

La Perla, 15 de mayo del 2019

VISTO: Escrito N° 011139-2019 (22-11-2018), Carta N° 896-2018-SGOPC-GDU-MDLP (30-11-2018), Carta N° 044-2019-SGOPC-GDU-MDLP (29-01-2019), Carta N° 083-2019-SGOPC-GDU-MDLP (20-02-2019), Informe N° 018-2019-LAPS-SGOPC-GDU/MDLP (26-02-2019), Memorándum N° 043-2019-SGOPC-GDU-MDLP (19-02-2019), el Informe N° 155-2019/SGCF/GSC/MDLP, Notificación de Infracción N° 003206-2019 (06-03-2019), Memorándum N° 249-2019-SGTDYAC-SG-MDLP (12-04-2019), Informe N° 034-2019-LAPS-SGOPC-GDU-MDLP (16-04-2019) Informe N° 144-2019-LANG-SGOPC-GDU-MDLP (13-05-2019), Informe N° 464-2019-SGOPC-GDU-MDLP (13-05-2019),y;

CONSIDERANDO:

En el marco del Artículo 94° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Perla, aprobado mediante Ordenanza 017-2017-MDLP y modificatoria; el Artículo 14° de la Ordenanza N° 020-2008/MDLP, Reglamento de Aplicaciones y Sanciones Administrativas (en adelante, RAS).

Con fecha 22 de noviembre del 2018, la administrada **MARINA MARITZA VILLAR MEDINA con DNI 25728101**, propietaria del predio ubicado en Parque Luis Lituma 104-106 Urb. Los Rosales, presentó el Escrito N° 011139 solicitando "QUEJA POR FILTRACIÓN DE AGUA AFECTANDO PELIGROSAMENTE CONEXIONES DE LUZ". Adjuntó imágenes.

Con fecha 30 de noviembre del 2018, se emitió una Carta con N° 896-2018-SGOPC-GDU-MDLP a la administrada **MARINA MARITZA VILLAR MEDINA** con dirección Parque Luis Lituma 104-106 Urb. Los Rosales, requiriendo documentación "copia literal de un mes de antigüedad" emitido por el Ing. Milton Renato Samame Tapia -Sub. Gerente de Obras Privadas y Catastro (e).

Con fecha 29 de enero del 2019, se emitió una Carta con N° 044-2019-SGOPC-GDU-MDLP a la **SUC. ANGEL BALLESTEROS VALLE**, con dirección Parque Luis Lituma 112-114 Urb. Los Rosales, solicitando descargo ante el Escrito N° 011139.

Con fecha 20 de febrero del 2019, se emitió una Carta con N° 083-2019-SGOPC-GDU-MDLP a la **SUC. ANGEL BALLESTEROS VALLE**, con dirección Parque Luis Lituma 112-114 Urb. Los Rosales, informándole que se realizaría inspección en su predio para el día 25/02/19 a las 0:00 am. (Lo recibió Ruby Quevedo Escate de Ballesteros con DNI: 25779398)

Con fecha 26 de febrero del 2019, se realizó el Informe Técnico N° 018-2019-LAPS-SGOPC-GDU/MDLP donde se indica que si existe filtración de agua por lo que el código de sanción es 01.019 (Por ocasionar filtraciones de agua de techos y paredes).

Con fecha 19 de febrero del 2019, se realizó el MEMORANDUM N° 043-2019-SGOPC-GDU/MDLP a la Sub. Gerencia de Control y Fiscalización, para que procedan aplicar la Notificación de Infracción a la **SUC. ANGEL BALLESTEROS VALLE**, bajo el código **01.019: Por ocasionar filtraciones de agua de techos y paredes**".

Con fecha 06 de marzo del 2019, se le aplicó la **Notificación de Infracción N° 003206 con código 01.019: Por ocasionar filtraciones de agua de techos y paredes**, a la **SUC. ANGEL BALLESTEROS VALLE**, siendo el lugar de infracción: Pq. Luis Lituma Portocarrero N° 112-114 Urb. Los Rosales de Santa Rosa-La Perla Callao.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
Gerencia de Desarrollo Urbano

Con fecha 12 de abril del 2019, Trámite Documentario y Archivo Central nos respondió con MEMORANDUM N° 249-2019-SGOPC-GDU/MDLP, que la **SUC. ANGEL BALLESTEROS VALLE**, no presentó algún descargo a la Notificación de la referencia.

Para contar con mayores elementos probatorios que generen certeza y convicción de los hechos materia de la infracción, el fiscalizador urbano elabora el Informe N° 034-2019-LAPS-SGOPC-GDU-MDLP del dieciséis de abril del dos mil diecinueve, donde se señala que se realizó inspección ocular el día 29-01-19 tanto en el predio del quejoso como parte externa del predio del quejado, y también los días 29-02-19 y 15-04-19 en el predio del administrado **SUC. ANGEL BALLESTEROS VALLE** sito Parque Luis Lituma Portocarrero N° 112-114 Urb. Los Rosales de Santa Rosa Distrito de La Perla – Callao, con el fin de verificar si se han subsanado las averías de su predio que ocasionan perjuicio al predio sito Parque Luis Lituma Portocarrero N° 104-106 Urb. Los Rosales de Santa Rosa Distrito de La Perla – Callao, observándose a la fecha no se han realizado trabajo de mejoramiento, tanto así que se han perjudicado más a la propiedad de **MARINA MARITZA VILLAR MEDINA**, por lo que deberá aplicarse la multa correspondiente, ya que se ha transgredido el código 01.019 (**Por ocasionar filtraciones de agua de techos y paredes**), por lo que corresponde la sanción correspondiente al 16% de la U.I.T., lo que equivale a la suma de S/672.00 (Seiscientos setenta y dos con 00/100 nuevos soles) y como medida complementaria sin perjuicio de reparar, avería ubicada en el predio sito Parque Luis Lituma Portocarrero N° 112-114 Urb. Los Rosales de Santa Rosa Distrito de La Perla – Callao.

Normatividad aplicable.

Contrastando lo esgrimido con el marco jurídico nacional vigente, se indica lo siguiente:

Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972

La Capacidad Sancionadora

Artículo 46.- sanciones

Las normas municipales son de carácter obligatorio y su cumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como imposición de sanciones no pecuniarias.

Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

El Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas, aprobado mediante Ordenanza N° 020-2008-MDLP, regula las infracciones:

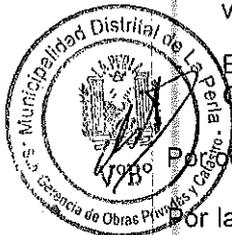
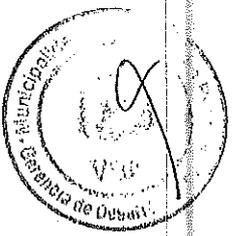
Por ocasionar filtraciones de agua de techos y paredes, de código N° 01.019.

Por las consideraciones expuestas, resulta evidente la comisión y la flagrancia de la infracción correspondiente, en virtud de los Principios de la potestad sancionadora administrativa, los cuales cuadran con la conducta de **SUC ANGEL BALLESTEROS VALLE**, procediéndose con la normatividad acotada.

En aplicación de las disposiciones contenidas en el TUO de la LPAG y en la Ordenanza N° 020-2008-MDLP, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39 de la Ley 27972, concordante con la Ordenanza 017-2016/MDLP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Imponer a la **SUC. ANGEL BALLESTEROS VALLE** la correspondiente sanción pecuniaria del 16% del valor de la UIT. (**Por ocasionar filtraciones de agua de techos y paredes**) bajo el código 01.019, ascendentes a la suma **S/. 672.00 (Seiscientos setenta y dos con 00/100 soles)** y como medida complementaria sin perjuicio de reparar lo dañado; conforme a lo establecido en el Cuadro de Infracciones y Sanciones





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
Gerencia de Desarrollo Urbano

Administrativas, aprobado mediante Ordenanza N° 020-2008-MDLP y modificatoria, como consecuencia del procedimiento administrativo sancionador iniciado con la emisión de la Notificación de Infracción respectiva, respecto del lugar de infracción del inmueble sito Parque Luis Lituma Portocarrero N° 112-114 Urb. Los Rosales de Santa Rosa, distrito de La Perla Provincia Constitucional de Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Vencido el plazo de Ley, sin que el infractor haya cumplido con cancelar la sanción pecuniaria y subsanado la infracción incurrida o no haya interpuesto Recursos Administrativos contra la misma que la Ley faculta, la presente será exigible coactivamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26979 con sus modificatorias y su reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas la ejecución de los actos de administración y administrativos que le competen, que permiten a la Ejecutoria Coactiva a ejecutar el mandato contenido en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial a **SUC. ÁNGEL BALLESTEROS VALLE**, en Pque. Luis Lituma Portocarrero N° 112-114 Urb. Los Rosales de Santa Rosa, Distrito de La Perla Provincia Constitucional del Callao; y a las instancias administrativas para los fines pertinentes. Los administrados al realizar el pago de la respectiva multa dentro de los 15 días hábiles de recepcionada la presente, obtendrán el beneficio del 50% de descuento, en amparo con el Art. 23 de la Ordenanza 020-2008-MDLP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Karen Meléndez
ARQ. KAREN ROSARIO MELÉNDEZ BERNARDO
GERENTE